



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Barranquilla, D.E.I. y P., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	12:20 DEL MEDIO DÍA
RADICADO	080013110009 2015 00 238 00
PROCESO	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	SIRLY SOFIA RAMOS REYES
DEMANDADO	ADALBERTO CORTES PEREZ

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

SIRLY SOFIA RAMOS REYES.

PARTE DEMANDADA:

ADALBERTO CORTES PEREZ

APODERADO JUDICIAL: OMAR GARZÓN RODRIGUEZ.

ETAPA CONCILIATORIA:

El Juez exhorta diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias; sin embargo, luego de escuchar los puntos expuestos por aquéllas, se advierte que no hubo ningún consenso, por lo que se declara **fracasada** la presente etapa y se continua con el interrogatorio a las partes.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica interrogatorio a la parte demandante y demandada, con la intervención activa del apoderado judicial del demandado.

FIJACIÓN DEL OBJETO DEL LITIGIO:

Cumplido el interrogatorio, el Juez procedió a fijar el objeto del litigio.

ETAPA PROBATORIA

En este estado de la diligencia, se declara precluida la etapa probatoria, toda vez que <u>no</u> hay más pruebas que practicar.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la demandante y al apoderado judicial del demandado, a fin de que expusieran sus alegaciones finales, oportunidad de la que hicieron uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar sentencia.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

 Acceder a las pretensiones de la demanda de Aumento de Cuota Alimentaria, formulada por la señora SIRLY SOFIA RAMOS REYES, en representación de su hija, N.S.C.R., y en contra del señor ADALBERTO CORTES PEREZ.

En consecuencia, a partir de la fecha, la **cuota alimentaria** a cargo del señor ADALBERTO CORTES PEREZ y a favor de la adolescente N.S.C.R., será del **veinticinco por ciento (25%)** de la mesada pensional ordinaria o extraordinaria, así como de cualquier otro emolumento que aquél perciba de la entidad que le reconoce y paga dicha prestación pensional, previa las deducciones de ley.

- 2. Por secretaría, a través de correo electrónico institucional, comuníquese esta decisión a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las mesadas pensionales del señor ADALBERTO CORTES PEREZ, a fin de que se sirva tomar atenta nota con lo aquí dispuesto.
- **3.** Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión; a lo que la parte actora expresó estar conforme; y la parte demandada **solicitó aclaración** respecto de las mesadas extraordinarias, lo cual, por ser procedente, este juzgador accedió a efectuar la aclaración invocada.

 $m \rightarrow m$

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY

Firmado Por:

Nestor Javier Ochoa Andrade Juez Juzgado De Circuito Familia 009 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe629c81cb73ee1af7edaa1b369e81c73b6bf3ae5f8409af83472cdd0a54475**Documento generado en 12/07/2023 06:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica